



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL Y EL CENTRO UNIVERSITARIO DO NORTE DE SÃO PAULO.

COMPARECIENTES. -

Comparecen a la celebración del presente convenio Marco de Cooperación Interinstitucional por una parte, el **CENTRO UNIVERSITARIO DO NORTE DE SÃO PAULO - UNORTE**, representado legalmente por el Prof. Antonio de Queiroz Pereira Calcas, MSC., en su calidad de Rector del CENTRO UNIVERSITARIO DO NORTE DE SÃO PAULO; quien en adelante y para efectos de este instrumento se denominará como la **"UNORTE"**, y por otra parte, la **UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL**, representada legalmente por el Dr. Francisco Morán Peña, Ph.D, en su calidad de Rector de la Universidad de Guayaquil, a quien en adelante y para efectos de este instrumento se denominará como la **"UG"**, las partes libre y voluntariamente acuerdan suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes cláusulas.

PRIMERA: ANTECEDENTES. -

- 1.1. La Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 87, señala: *"Requisitos previos a la obtención del grado académico. - Como requisito previo a la obtención del grado académico, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías preprofesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad [...]"*.
- 1.2. El artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala que: *"El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas [...]"*.
- 1.3. El artículo 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que: *"La educación superior tendrá los siguientes fines: a) Aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica, de las artes y de la cultura y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas [...] f) Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, tecnológico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional en armonía con los derechos de la naturaleza constitucionalmente reconocidos, priorizando el bienestar animal [...]"*.



- 1.4.** La **Universidad de Guayaquil** es una institución de Educación Superior Pública, cuyo origen nace de la Junta Universitaria del Guayas que se instaló el 1 de diciembre de 1867, obteniendo personería jurídica por Ley expedida por la Asamblea Nacional el 29 de mayo de 1897, publicada en los Registros Oficiales Números: 404 y 405 del 6 de julio de 1897. Se sustenta jurídicamente en lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador; en las disposiciones de la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General de aplicación, su ley de creación; las Resoluciones del Consejo de Educación Superior (CES), del Consejo de Aseguramiento de Calidad de la Educación Superior (CACES), del órgano rector de la política pública de la Educación Superior, el ordenamiento jurídico vigente, el presente Estatuto y sus reglamentos internos.
- 1.5.** La **Universidad de Guayaquil** es una institución pública de educación superior, sin fines de lucro; genera, difunde y preserva conocimientos científicos, tecnológicos, humanísticos y saberes culturales de forma crítica, creativa y para la innovación social, a través de las funciones de formación, investigación y vinculación con la sociedad, fortaleciendo profesional y éticamente el talento de la nación y la promoción del buen vivir, en el marco de la sustentabilidad, la justicia y la paz. Además, tiene como visión ser una institución de Educación Superior con liderazgo prospectivo nacional e internacional en el campo de sus dominios científicos, tecnológicos y humanísticos; comprometidos con la democracia cognitiva, el diálogo de saberes, el desarrollo sustentable y la innovación social.
- 1.6.** La **Universidad de Guayaquil** ejerce sus atribuciones formativas y académicas en las modalidades presencial o de tiempo completo, semi presencial o a medio tiempo, a distancia y en línea o por internet y demás modalidades que se establezcan al amparo de la ley; en los niveles de formación de pregrado, grado y posgrado que imparten las Unidades Académicas en las diferentes sedes y edificios, comprometida con la misión sustantiva de la universidad en lo que compete a la docencia, la investigación, la vinculación con la sociedad, mediante la producción del pensamiento científico y la consecución de los objetivos de desarrollo nacional.
- 1.7.** Que, el día viernes 12 de marzo de 2021, se llevaron a cabo las elecciones convocadas para elegir al Rector y Vicerrector Académico y a los Miembros de Consejo Superior Universitario de la Universidad de Guayaquil, cuyos resultados le confirieron la calidad de Rector de esta institución de Educación Superior al Dr. Francisco Lenin Morán Peña; por lo que, el 24 de marzo del presente año, se realizó la posesión de las autoridades electas y mediante Acción de Personal Nro. 434-DOC-21 de fecha 24 de marzo del 2021, se expidió el nombramiento del Rector de la Universidad de Guayaquil.
- 1.8.** El Centro Universitario Do Norte Paulista ha actualizado su personería jurídica a Centro Universitario Do Norte De São Paulo "UNORTE". Es una institución de Educación Superior Privada, creada por el Decreto Presidencial nº 70.170 de

18/02/1972, publicado en el Diario Oficial da União el 21/02/1972. Su último proceso de acreditación de Educación Presencial tuvo lugar el 2017 por la Ordenanza Ministerial nº 423 de 27/03/2017 publicada en el Diario Oficial de la Unión el día 28/03/2017. El 04/11/2020 fue autorizada para ofrecer cursos de Educación a Distancia por la Ordenanza Ministerial nº 904, publicada en el Diario Oficial da União en 05/11/2020. La UNORTE es mantenida por el Centro Integrado de Educación Superior de Rio Preto-CIERP. O CIERP es una institución privada, sin fines lucrativos.

- 1.9.** La UNORTE tiene como Misión, “Colaborar para la expansión del acceso a una educación de calidad, con la evolución del conocimiento humano. Promover la búsqueda, el desarrollo, la difusión y la cooperación intelectual como inductores de transformaciones sociales alineadas con los valores universales de justicia, libertad, dignidad humana y respeto por el medio ambiente. ” y, además: “ Formar ciudadanos competentes, calificados y preparados para el mercado laboral, imbuidos de responsabilidad social y comprometidos con la preservación de la cultura nacional y el desarrollo sociocultural del país.” La visión institucional de UNORTE: “Ser percibido como un agente que promueve el desarrollo, difundir virtudes y ser referente en los cursos superiores que se ofrecen, con especializaciones innovadoras y grupos de estudio permanentes”.
- 1.10.** La UNORTE ofrece cursos de pregrado - bachillerato, licenciatura, tecnológicos, cursos de posgrado / especialidad, tanto en modalidad presencial como a distancia, en diferentes áreas de conocimiento.
- 1.11.** El 22 de diciembre de 2020, según consta en el Acta del Consejo Académico Superior, por indicación del Prof. Dr. Elias Naim Kassis, presidente del Centro Integrado de Educación Superior de Rio Preto - CIERP, fue nombrado Rector del CENTRO UNIVERSITARIO DO NORTE DE SÃO PAULO -UNORTE, Prof. Antonio de Queiroz Pereira Calças. La Profe. Rosângela Vilela Bianchi, continúa como Decano Académico y el Prof. Dr. Elias Naim Kassis, asumió el Decano Administrativo.

SEGUNDA: OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto “Establecer las bases y criterios sobre los cuales las instituciones comparecientes realizarán acciones conjuntas para el desarrollo de transferencia científica, tecnológica, pedagógica, como la organización de eventos científicos, la realización de prácticas de postgrado, el intercambio de publicaciones y de información, la participación en proyectos de investigación, así como otras actividades de interés mutuo; cuya implementación resulte conveniente a la formación, investigación y vinculación con la sociedad”.

TERCERA: ÁREAS DE EJECUCIÓN. - El presente Convenio lo ejecutarán las instituciones comparecientes a través de sus diferentes dependencias, unidades y programas institucionales, pudiendo firmar convenios específicos a través de sus respectivos representantes o de sus delegados institucionales. Para el cumplimiento del objeto del Convenio, las Partes desarrollarán actividades en áreas como:

- La creación de proyectos conjuntos de investigación científica de interés mutuo; así como la conformación de quipos.
- El desarrollo y ejecución de proyectos de vinculación con la sociedad.
- La creación de redes de conocimientos y redes temáticas.
- Publicaciones conjuntas y colaboración en eventos de divulgación científica, académica, cultural y tecnología.
- El intercambio de pares evaluadores para las revisiones de proyectos y publicaciones científicas.
- La movilidad docente con propósitos de enseñanza, pasantías científicas, intercambio de experiencias o actualización del talento humano.
- La movilidad estudiantil acorde con los protocolos detallados en los convenios específicos por las unidades académicas interesadas.
- La organización de programas académicos conjuntos de grado y postgrado.
- Cualquier otro proyecto que acuerden las partes por considerarlo un área de interés que contribuya al alcance del objetivo del convenio.

CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES. - La Universidad de Guayaquil se compromete a:

- a) Mantener una comunicación directa con directivos de la “UNORTE” para conocer la actualización de los programas ofertados.
- b) Evaluar el correcto desarrollo de las actividades objeto de este Convenio a través de los delegados institucionales que conformarán un comité técnico de administración del Convenio.
- c) Seleccionar, de acuerdo con los perfiles respectivos, a los estudiantes para la realización de prácticas preprofesionales tanto laborales como de servicio comunitario, y nombrar tutores para la supervisión y control previa planificación.
- d) Nombrar responsables para trabajos en conjunto, para el control y dirección de las investigaciones realizadas.
- e) Nombrar un delegado institucional que conformará un comité técnico de administración.

La “UNORTE” se compromete a:

- a) Prestar todo el apoyo en los aspectos que se requieran para el cumplimiento del objeto de este instrumento, dotando de los recursos humanos, científicos, tecnológicos que fueran necesarios conforme a la disponibilidad con la que cuente la Institución y previa la autorización del Rector de sede.
- b) Reconocer la contribución de la Institución en los proyectos a desarrollarse, usando el nombre y emblema de ambas instituciones en las publicaciones concernientes a los proyectos desarrollados, objeto del presente Convenio.
- c) Nombrar un delegado institucional que conformará un comité técnico de administración del Convenio.

QUINTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS. - Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este Convenio serán elevados a la categoría de Convenios Específicos, una vez signados por sus representantes, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.

Los convenios específicos describirán, con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

SEXTA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. - Las partes convienen en regular en el convenio específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

SÉPTIMA: DE LA COORDINACIÓN. - Las partes designarán a miembros de su personal como responsables del seguimiento de este convenio, quienes coordinarán la suscripción de convenios específicos.

DELEGADO POR LA “UNORTE”:

NOMBRE: Prof. Dr. Elias Naim Kassis
CARGO: Coordinador General de Postgrados y Pro-Rectoría Administrativa.
DIRECCIÓN: CENTRO UNIVERSITARIO DO NORTE DE SAO PAULO, Rua Ipiranga, nº
3460- São José do Rio Preto - SP - Brazil
TELÉFONO: +55 17 3203-2502 e +55 17 98112-9999
E-mail: eliascasa@terra.com.br ; postgrado@unipos.com.br

DELEGADO POR LA “UG”:

NOMBRE: Dr. Difilo Vargas Diaz
CARGO: Docente titular de la Facultad de Ciencias Médicas
DIRECCIÓN: Cda. Universitaria, Av. Delta y Av. Kennedy
TELÉFONO: 5939-989098107
E-mail: difio.vargasd@ug.edu.ec

Las partes podrán cambiar sus delegados para la coordinación, para lo cual bastará cursar entre si la respectiva comunicación, sin que sea necesario la modificación del texto del presente instrumento.

OCTAVA: DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE. - En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas Partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de las mismas, esto es, Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior, y demás normativa vigente y aplicable para la ejecución del presente convenio.

NOVENA: DE LA VIGENCIA. - El presente Convenio tendrá vigencia de **cinco (5) años**, contados a partir de la fecha de suscripción. En caso de que las Partes consideren que el presente Convenio deba ser modificado, los cambios se los realizará con la suscripción de la respectiva convención modificatoria.

Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

El presente convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA: DE LA TERMINACIÓN. - El presente convenio termina por las siguientes causas:

- Por terminación de la vigencia del convenio;
- Por cumplimiento del objeto;
- Si las partes estipularen no renovarlo;
- Por mutuo acuerdo, notificándolo debidamente con treinta (30) días de antelación; y,
- Por terminación unilateral, en caso de incumplimiento comprobado y manifiesto de las estipulaciones establecidas en el convenio.

Dicha terminación no dará derecho a ninguna de las partes para pedir pagos, ni compensaciones o indemnización de daños y perjuicios, de ninguna índole legal, previa a la terminación del Convenio.

Si bien el convenio es de carácter voluntario, al momento de asumir, comunicar y comenzar a ejecutar una acción; toma un carácter de obligatoria hasta su cumplimiento, precautelando siempre por el cuidado y el buen nombre de los comparecientes.

DÉCIMA PRIMERA: DEL FINANCIAMIENTO. - Este convenio no obligará a ninguna de las partes a la transferencia de recursos económicos entre ellos.

DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES PROPIAS Y FRENTE A TERCEROS. - Cada una de las partes será responsable de los actos de sus delegados, funcionarios, asociados, estudiantes, y empleados.

DUODÉCIMA TERCERA: DE LA RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de las instituciones es responsable de sus obligaciones laborales de su personal, sin que ninguna adquiera obligaciones respecto del personal designado por la otra, para la ejecución del

presente Convenio.

Ninguna de las partes adquiere relación laboral de ningún tipo, ni dependencia respecto del personal que colaborará en la ejecución o aplicación de este convenio; ni de los beneficiarios del mismo.

DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO. - Para todos los efectos previstos en este convenio, las comunicaciones deberán ser enviadas por escrito bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en la dirección señalada por la otra parte.

Para estos efectos las partes fijan las siguientes direcciones, como su domicilio:

“UNORTE”

Dirección: Rua Ipiranga, nº 3460 – São José do Rio Preto – SP – Brazil
Teléfono: +55 17 3203-2502 e +55 17 98112-9999
Página Web: www.unorp.br
Email: postgrado@unipos.com.br; eliascasa@terra.com.br

“UG”:

Dirección: Universidad de Guayaquil, Cda. Universitaria, Av. Delta y Av. Kennedy.
Teléfono: (593-4) 2296-580 – (593-4) 2287-072
Página Web: www.ug.edu.ec
Email: ugrector@ug.edu.ec ; internacionalizacion@ug.edu.ec

DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES. - Forman parte integrante del presente instrumento los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes.

- Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
- Copia del Nombramiento o Acción de Personal de las partes.
- Documentos que comprueban la existencia legal de ambas Instituciones.

DÉCIMA SEXTA: CONTROVERSIAS. - En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas, las partes procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo.

De no existir dicho acuerdo, se someterá la controversia al proceso de mediación y arbitraje como sistema alternativo de solución de controversias reconocido constitucionalmente, para lo cual las partes estipulan acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado en la ciudad de Guayaquil, a cuya jurisdicción y domicilio se someten las partes.

El proceso de mediación y arbitraje estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, de acuerdo con lo determinado al artículo 11 de la Codificación a la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

En caso de suscribirse actas de acuerdo total o parcial, las mismas tendrán efecto de cosa

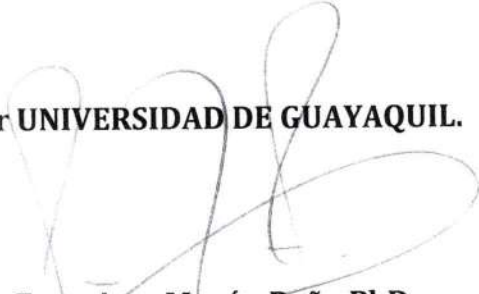



juzgada sobre los asuntos acordados y su ejecución será del mismo modo que las sentencias de última instancia.

DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN. - Los comparecientes se ratifican en todas y cada una de las cláusulas y declaraciones contenidas en el presente convenio, por lo cual, en prueba de su aceptación a los términos del presente instrumento, lo suscriben a los **12 MAY 2022**

Por **UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL.**

Por **CENTRO UNIVERSITARIO DO NORTE DE SÃO PAULO.**


Dr. Francisco Morán Peña PhD.
RECTOR- UG.


Prof. Antonio de Queiroz P. Calças MSC.
RECTOR- UNORTE.

ES UNA COPIA DEL ORIGINAL


SECRETARIA GENERAL
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL

25 MAYO 2022
-04 Fojas-